



20 AÑOS DEL

**Centro de Información sobre
Empresas y Derechos Humanos**

18 de diciembre de 2023

Doctor

Pablo A. Saavedra Alessandri

Secretario Ejecutivo

Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica

Asunto: Observaciones a la solicitud de Opinión Consultiva sobre emergencia climática y los derechos humanos. Personas defensoras del ambiente y el territorio

Respetado doctor Saavedra,

El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH) se dirige a Usted, y por su intermedio a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”, “la Corte” o “la Corte IDH”), con el fin de presentar observaciones a la solicitud de Opinión Consultiva sobre emergencia climática y los derechos humanos, presenta por las República de Colombia y Chile en enero de 2023. Lo anterior con base en la consulta pública que se encuentra actualmente abierta.

A continuación, nos referiremos a la sección “E” de dicha consulta relacionada con las obligaciones convencionales de protección y prevención a las personas defensoras del ambiente y del territorio. En concreto haremos mención a la situación actual de las personas defensoras de derechos humanos que están visibilizando los impactos en materia ambiental y del territorio vinculados con prácticas empresariales irresponsables, y las medidas que se deberían adoptarse por parte de los Estados y las empresas a fin de facilitar la labor de defensa de las personas defensoras del medio ambiente. La información que se presentará se fundamenta en el informe regional sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos que trabajan para avanzar los derechos humanos en el marco de actividades empresariales,¹ que fue publicado por el CIEDH en septiembre del año en curso.

Desde el CIEDH consideramos que la próxima Opinión Consultiva sobre Cambio Climático representa una oportunidad importante para establecer obligaciones clave para los Estados y los actores empresariales para proteger a las personas defensoras que protegen el medio ambiente y reconocer su papel crucial en la promoción de los derechos humanos en el contexto de la crisis climática.

I. Contexto

1. América Latina y el Caribe se ve ha visto marcada por prácticas de explotación de recursos naturales, negación de derechos a la tierra, al territorio, y racismo y discriminación contra los pueblos indígenas y afrodescendientes y las

¹ En abril de 2023, el Centro de información sobre Empresas y Derechos Humanos también publicó su informe anual global sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/briefings/hrds-2022/>

comunidades campesinas². En el marco de ello, empresas de diferente naturaleza se insertan en los territorios para llevar a cabo actividades económicas extractivas, para implementar megaproyectos de energía renovable, de infraestructura, de transporte, y proyectos de monocultivos. Lo anterior, frecuentemente generando impactos en materia de derechos humanos y del medio ambiente.³

2. En el marco de lo anterior, personas defensoras de los derechos humanos en la región han contribuido a visibilizar los impactos en derechos humanos, el ambiente, la tierra y el territorio, ocasionado por prácticas empresariales irresponsables que incumplen con su deber de debida diligencia dentro de sus operaciones.⁴ No obstante, quienes realizan esta labor sufren frecuentes amenazas, riesgos a su vida, hostigamientos y estigmatización por su labor de defensa de los derechos humanos.⁵ A raíz de ello, América Latina es considerada la región más peligrosa del mundo para las personas defensoras de los derechos humanos que están visibilizando los impactos en materia de derechos humanos por parte de prácticas empresariales irresponsables,⁶ así como para las y los defensores ambientales.
3. Desde 2015, el Centro de Información recopila datos sobre agresiones contra las personas defensoras derechos humanos que plantean preocupaciones sobre operaciones empresariales.⁷ Entre enero de 2015 y diciembre de 2022 (inclusive), el CIEDH identificó 1976 ataques contra personas y comunidades defensoras de los derechos humanos en la región.⁸ Las personas defensoras del clima, la tierra y el medio ambiente en América Latina están particularmente en riesgo. Casi el 86% de los ataques han sido contra las personas defensoras de derechos humanos que protegen sus derechos a la tierra y su derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible frente a prácticas empresariales dañinas. Están combatiendo la deforestación, la contaminación, la escasez de

² CIDH, *Informe. Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*, 31 de diciembre de 2015, Párr. 12.

³ CIDH, *Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, el 1 de noviembre de 2019, Párr. 100.

⁴ CIDH, *Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, el 1 de noviembre de 2019, Párr. 317.

⁵ CIEDH, *Guardianas y guardianes en riesgo. Enfrentando el abuso de las empresas en América Latina y el Caribe*, p.5, disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/2023_Latin_America_HRDs_ES_nYpsNcp.pdf

⁶ Global Witness, *Siempre en pie Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática*, disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>; CIEDH, *Guardianas y guardianes en riesgo. Enfrentando el abuso de las empresas en América Latina y el Caribe*, p. 4, disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/2023_Latin_America_HRDs_ES_nYpsNcp.pdf

⁷ La base de datos que recopila ataques a personas defensoras de los derechos humanos se encuentra disponible aquí: <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/human-rights-defenders-database/>

⁸ CIEDH, *Guardianas y guardianes en riesgo. Enfrentando el abuso de las empresas en América Latina y el Caribe*, p. 4, disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/2023_Latin_America_HRDs_ES_nYpsNcp.pdf

agua, la destrucción de los medios de vida y la biodiversidad y protegiendo el patrimonio cultural.⁹

4. Desde enero del 2015, alrededor del 35% de la totalidad de los ataques (701) han sido contra personas defensoras indígenas. Muchos ataques se relacionaron con la falta de respeto por los derechos colectivos a la tierra, el derecho a la autodeterminación y la autonomía, y el derecho al consulta previa, libre e informada. Más del 95% de los ataques contra las personas defensoras indígenas en América Latina están relacionados con la protección de sus tierras y territorios y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.
5. Igualmente, más de una quinta parte del total de ataques contra personas defensoras de derechos humanos en la región han sido contra mujeres defensoras; y el 38% de estos ataques fueron contra mujeres indígenas. Si bien las personas defensoras de todos los géneros reciben ataques debido a su trabajo de derechos humanos, las mujeres defensoras que desafían el poder de las empresas y las normas patriarcales de género frecuentemente enfrentan ataques específicamente de género. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las mujeres defensoras enfrentan diferentes formas de amenazas y desafíos específicos debido a su género, como la violación y el acoso sexual, la violencia física y psicológica, la discriminación, la marginación económica y la estigmatización o la difamación misógina, que deben analizarse y entenderse desde una perspectiva interseccional.¹⁰

II. Tipos de agresiones identificadas contra personas defensoras del ambiente y el territorio

6. En la base de datos del CIEDH sobre agresiones a personas defensoras de derechos humanos que visibilizan los impactos de las empresas, se incluyen casos de amenazas de muerte, violencia física, asesinatos, acoso judicial, dentro de lo que se encuentran acciones judiciales abusivas en contra de la participación pública (SLAPPs por sus siglas en inglés) desapariciones y otras formas de intimidación.
7. Entre enero de 2015 y diciembre de 2022, más de 550 personas en América Latina y el Caribe fueron asesinadas en relación a su labor de protección de los derechos humanos y el medio ambiente. Esto constituyó más de una cuarta parte (28%) de los casos registrados América Latina. Ello demuestra la gravedad de la violencia en la región y la necesidad urgente de abordar las

⁹ Mayor información sobre datos a nivel global se encuentra disponible en el informe: Personas defensoras de los derechos humanos y empresas en 2022: Desafiando el poder corporativo para proteger nuestro planeta, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/briefings/hrds-2022/>.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos.

causas fundamentales de los ataques letales. Por su parte, el acoso judicial constituyó 3 de cada 10 ataques (30%), incluyendo al menos 164 casos con el sello de SLAPPs fueron presentados o iniciados por empresas contra activistas, periodistas y organizaciones de la sociedad civil en la región. Igualmente, se han identificado al menos 351 casos que incluyen diferentes formas de intimidación, 187 casos vinculados con amenazas de muerte, y 159 de palizas y violencia física.

8. Si bien los ataques ocurren alrededor de América Latina, el 86% de los ataques recopilados por el CIEDH se concentran en solo seis países: Honduras (353), México (322), Brasil (302), Colombia (267), Perú (252) y Guatemala (209).

III. El acoso judicial como la forma de ataque más frecuente

9. El acoso judicial y la criminalización se manifiesta por medio de denuncias penales y demandas civiles, detenciones arbitrarias, citaciones a comparecer a despachos judiciales y cargos fabricados por parte de gobiernos y actores empresariales. Esto también incluyen, las acciones judiciales abusivas contra la participación pública (SLAPPs por sus siglas en inglés) que son una táctica utilizada directamente por los actores empresariales quienes hacen uso de las vías judiciales por medio de demandas civiles o denuncias penales, para hostigar e intimidar a quienes defienden los derechos humanos, el territorio, y el ambiente.
10. En el marco de ello, Latinoamérica es una de las regiones más afectadas del mundo por el uso de SLAPPs. Entre enero de 2015 y diciembre de 2022, el CIEDH identificó al menos 164 casos con el sello de SLAPPs. De esta manera, el abuso del sistema judicial por parte de actores empresariales son uno de los factores que actualmente profundizan las consecuencias de la criminalización y el acoso judicial en la región.¹¹
11. Algunos elementos que permiten identificar casos que tienen el sello característico de una SLAPP son:
 - La acción judicial se entabló o fue iniciada por un actor privado (una empresa, el propietario de ella, o los empleados de esta).
 - La acción judicial apunta a impedir actos de participación pública relacionados (pero no limitados) a los derechos humanos, la justicia social y la protección del ambiente, incluyendo críticas públicas o campañas de resistencia. La participación pública puede incorporar una variedad de actividades que van desde la protesta pacífica hasta la publicación de artículos de opinión, asumiendo que esta última se haga por razones de interés público.

¹¹ Mayor información sobre SLAPPs en América Latina se encuentra disponible en: Las empresas y la criminalización de personas defensoras: Acciones judiciales en contra de la participación pública en América Latina, disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/las-empresas-y-la-criminalizaci%C3%B3n-de-personas-defensoras-acciones-judiciales-en-contra-de-la-participaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-en-am%C3%A9rica-latina/>.

- La acción judicial se interpone después de que las personas defensoras y/o organizaciones expresaran una crítica a las actividades económicas del denunciante o demandante, por haber publicado un reporte, divulgado información en redes sociales, participado en un evento o una entrevista, lanzado una campaña, organizado una manifestación y/u otros medios pacíficos.
- Las personas defensoras y/o organizaciones han sufrido otras formas de ataques relacionadas con su labor de defensa de los derechos humanos.

12. Las SLAPPs tienen efectos adversos en aquellos que trabajan en el interés público, incluyendo el intento de dilatar su activismo y agotar sus recursos. Las SLAPPs pueden tener consecuencias personales y colectivas dado que debilitan el trabajo de las organizaciones de derechos humanos. Estas acciones judiciales llegan a tener un “efecto paralizante” en el ejercicio de la libertad de expresión, si otras personas se atemorizan de denunciar o visibilizar los efectos de actividades económicas, porque sienten que podrían llegar a ser demandadas civilmente o denunciadas penalmente. Algunos grupos más propensos a enfrentar esta clase de ataques son las comunidades indígenas, personas defensoras del ambiente y las y los líderes comunitarios. Asimismo, de manera frecuente las personas defensoras que enfrentan procesos judiciales de esta naturaleza agotan sus recursos económicos en la defensa legal ante tribunales, lo que en diversas circunstancias limita la posibilidad de utilizar los mismos para su trabajo en derechos humanos

IV. Principales factores de riesgo, orígenes y posibles responsables de los actos de violencia cometidos en contra de personas defensoras del ambiente y territorio

13. Muchos ataques contra las personas defensoras en la región involucran la complicidad entre Estados, fuerzas de seguridad, empresas y otros actores no estatales, incluidos organizaciones mineras y madereras ilegales¹², fuerzas paramilitares y grupos delictivos organizados¹³ que a menudo facilitan operaciones empresariales perjudiciales. De la misma forma, algunas empresas están directamente involucradas en las agresiones en contra de las personas defensoras. Algunos ejemplos de formas en que las empresas con operaciones o cadenas de suministro en América Latina y el Caribe han estado involucradas en ataques contra las personas defensoras incluyen:

- Llamar a la policía o a las fuerzas de seguridad del Estado para dispersar una protesta pacífica en una de sus operaciones;
- Amenazar, despedir o pedir el arresto de dirigentes sindicales;

¹² OECD, *Responsible Business Conduct in the Extractive and Minerals Sector in Latin America and the Caribbean*, 2022, p. 27

¹³ AIDSESEP, *Alerta: Comunidad nativa Flor de Ucayali en peligro inminente por el narcotráfico*, 4 de junio de 2023, disponible en: <https://aidesep.org.pe/noticias/alerta-comunidad-nativa-flor-de-ucayali-en-peligro-inminente-por-el-narcotrafico/>

- Cooperar con la represión estatal, por ejemplo, proporcionando servicios o productos que permitan la vigilancia de periodistas y otras personas defensoras;
- Iniciar demandas contra personas defensoras por difamación, daños o incitación a cometer un delito grave;
- Cabildeo por políticas que restrinjan las libertades cívicas, como leyes "anti-protesta" y acciones que conduzcan a la criminalización de las personas defensoras.

14. En general, los cinco sectores más peligrosos para las personas defensoras en la región dependen directamente de los recursos naturales y estarían vinculados con la crisis climática. Estos son la minería (719), agroindustria (405), energía renovable (306), tala y madera (146), y petróleo, gas y carbón (114). Así, los enfoques de industrias extractivas que han sustentado el modelo energético mundial son los principales impulsores de los ataques contra las personas defensoras y no han proporcionado muchos de los beneficios económicos o el desarrollo típicamente prometidos a las comunidades y a los países.¹⁴

V. Desafíos para prevenir y proteger personas defensoras del medio ambiente y el territorio en las Américas

15. Si bien algunos gobiernos han hecho esfuerzos sustanciales para desarrollar mecanismos nacionales para proteger a las personas defensoras, incluidos Colombia, México, Honduras y Guatemala, en la práctica estos mecanismos no se implementan de manera efectiva y se necesita impulsar avances significativos. Uno de los principales desafíos que se presenta, tiene relación con la falta de monitoreo de los ataques contra las personas defensoras, a pesar de que esto es una expectativa definida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por ende, la magnitud de la situación que experimentan las personas defensoras no es lo suficientemente clara. Por ejemplo, en 2022, Uruguay fue el único Estado de la región que informó (en su Revisión Nacional Voluntaria con base en los ODS) que al menos una persona defensora había sido asesinada o atacada en los últimos 12 meses. Esta falta de datos reportados por el Estado socava gravemente la capacidad de todos los actores para prevenir la violencia contra las personas defensoras.

16. De la misma manera, el racismo estructural y la discriminación se han insertado en la política y práctica de los estados de la región, en donde en algunos casos se le da prioridad a los intereses económicos en contra posición de la protección a los derechos humanos. Lo anterior, lleva a la falta de respeto por la autodeterminación y la autonomía de los pueblos indígenas y su derecho al

¹⁴ CIEDH, *Monitor de Minerales de Transición, actualización 2021- 2022*, p. 19, disponible en: <https://media.business-humanrights.org/media/documents/2023 Transition Minerals Tracker ES qYG5z2y.pdf>

consentimiento libre, previo e informado,¹⁵ y en muchos contextos a las agresiones de personas defensoras de los derechos humanos.

17. En el marco de lo anterior, los Estados de América Latina y el Caribe deben no solo adoptar legislación que reconozca los derechos de las personas defensoras y su papel vital en la promoción de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y un medio ambiente saludable, y comprometerse a la tolerancia cero contra los ataques, sino que también deben fortalecer mecanismos nacionales de protección ya existentes teniendo en cuenta los estándares interamericanos de derechos humanos.

VI. Obligaciones de los Estados vinculadas a la protección de las personas defensoras del medio ambiente y el territorio

18. La escala y la gravedad de los ataques contra las personas defensoras del ambiente y el territorio en América Latina y el Caribe, que están denunciando los daños causados por las actividades empresariales, enfatiza la necesidad de una acción inmediata de los gobiernos. Así las cosas, los Estados deben cumplir con su deber de proteger a las personas defensoras actuando sobre los siguientes aspectos:

- Implementar legislación que proteja a las personas defensoras, garantizando el acceso a la información y la participación pública en las decisiones relativas a cuestiones ambientales y eliminar cualquier ley que criminalice o penalice la libertad de expresión, reunión y asociación (incluidas las leyes civiles).
- Adherirse o, si ya las han ratificado, implementar plenamente las directrices internacionales clave, como los Principios Rectores de las Naciones Unidas, y las normas regionales que protegen los derechos de las personas defensoras que denuncian prácticas empresariales nocivas, incluido el Acuerdo de Escazú.
- Respetar el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades indígenas y afrodescendientes de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT.
- Proteger a las mujeres defensoras, incluso en consonancia con la [Recomendación General 39](#) de la CEDAW sobre Mujeres y Niñas Indígenas y adoptar una lente interseccional en la protección de otras personas defensoras de derechos humanos, incluidas las personas mayores, las personas con discapacidad, las defensoras LBGTQ+, jóvenes y niñas y niños.
- Promulgar y/o fortalecer mecanismos nacionales de protección alineados con los estándares interamericanos de derechos humanos, que incluyan

¹⁵ CIEDH, *Guardianas y guardianes en riesgo. Enfrentando el abuso de las empresas en América Latina y el Caribe*, p.5, disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/2023_Latin_America_HRDs_ES_nYpsNcp.pdf; International Land Coalition – América Latina y el Caribe. La situación de personas defensoras de derechos humanos, la madre tierra y el ambiente en América Latina, p. 6, disponible en: https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/lac.oxfam.org/s3fs-public/la-situacion-de-personas-defensoras-en-america-latina-digital-v.pdf?VersionId=fwrJb5sWnUFW6Ay95DIECmE_jTKdT0ym.

protección colectiva e individual y tengan en cuenta las diferentes necesidades.

- Considerar los estándares de protección reconocidos en virtud de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y [la orientación posterior del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las personas defensoras](#).
- Garantizar un recurso efectivo para las violaciones contra las personas defensoras, incluso mediante el fortalecimiento de los sistemas judiciales para responsabilizar a las empresas por las represalias contra las personas defensoras y garantizar que participen activamente en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de los ataques.
- Desarrollar y mantener mecanismos para recopilar y reportar datos sobre ataques no letales y letales contra personas defensoras, incluyendo datos desglosados sobre género y etnia, tipos de ataques y actores involucrados (estatal, no-estatal y empresas). Esta recopilación de datos también debe registrar la fecha de los ataques, lo que ayudaría a informar políticas y mecanismos de protección más efectivos para reducir los ataques contra las personas defensoras, incluidas las políticas que se están desarrollando bajo el Acuerdo de Escazú.

VII. Obligaciones de las empresas vinculadas a la protección de las personas defensoras del medio ambiente y el territorio

19. El derecho internacional vigente en materia de derechos humanos establece una serie de expectativas clave por parte de actores empresariales para garantizar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos que visibilizan los impactos ambientales en el marco de la crisis climática. Estas expectativas incluyen:

- Adoptar e implementar compromisos políticos que reconozcan el valioso papel de las personas defensoras de los derechos humanos y el ambiente y los riesgos que enfrentan, asegurar una consulta efectiva con las personas defensoras en todas las etapas del proceso de diligencia debida y comprometerse a la tolerancia cero para las represalias en todas las operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales de la empresa.
- Reconocer públicamente que las personas defensoras tienen derecho a defender los derechos humanos y son aliadas esenciales para ayudar a las empresas a cumplir con sus responsabilidades en virtud de los Principios Rectores.
- Participar en una sólida diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente y garantizar el acceso efectivo a la reparación para las personas perjudicadas por la actividad empresarial de conformidad con la orientación [de los Principios Rectores](#) y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos [para garantizar el respeto de las personas DDH](#).
- Reconocer que las personas defensoras indígenas y afrodescendientes están desproporcionadamente en riesgo y respeten los derechos de los pueblos indígenas, basados en sus derechos a la autodeterminación (tierras, territorios y recursos) y el derecho a la consulta libre previa e informada (CLPI), incluido

su derecho a definir el proceso mediante el cual se logra la CLPI y a negar el consentimiento (recomendaciones más detalladas [disponibles aquí](#)).

- Reconocer el aumento de los riesgos que enfrentan las personas defensoras en las zonas afectadas por conflictos, y realizar un análisis de conflictos y participar en una mayor diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente para prevenir y mitigar los daños. También deben garantizar el acceso efectivo a la reparación para las personas perjudicadas por la actividad empresarial, de conformidad con los Principios Rectores y el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre las personas defensoras que operan en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos ([A/HRC/43/51](#)).

VIII. Conclusión

20. Con base en la información recopilada por el CIEDH, se puede concluir que los ataques en la región se llevan a cabo contra individuos, organizaciones y grupos, causando daños físicos y psicológicos, impidiendo el progreso en el trabajo de derechos humanos y agotando los recursos de las personas defensoras. Las libertades fundamentales y el progreso hacia sociedades sostenibles, inclusivas y pacíficas están siendo amenazadas. Los ataques contra individuos también socavan los movimientos colectivos, fragmentando la resistencia contra la imposición de proyectos económicos y dañando el tejido social que sostiene a la sociedad civil y a las comunidades. De tal manera, es urgente la toma de acciones por parte de actores estatales y actores empresariales para prevenir, investigar, sancionar y remediar cualquier agresión en contra de las personas defensoras de derechos humanos. De esta manera, la próxima Opinión Consultiva sobre emergencia climática y derechos humanos, representa una oportunidad única para avanzar los estándares aplicables en materia de personas defensoras que trabajan por visibilizar los impactos ambientales vinculados con actores empresariales irresponsables y buscan la protección de la biodiversidad y los recursos naturales en América Latina y el Caribe.

Esperamos que esta información sea de utilidad en el marco de la Opinión Consultiva sobre sobre emergencia climática y los derechos humanos que se encuentra elaborando la Corte IDH.

Sin otro particular, reiteramos nuestras más altas consideraciones de estima,


Lady Nancy Zuluaga Jaramillo
Investigadora Legal y Coordinadora de Proyectos
Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH)